



Universidad
Nacional
de Rosario

Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final

**Transgresiones que subjetivizan: confrontación, mentira y violencia
en las adolescencias**

Modalidad: Ensayo

Autor: Prati, Delfina

Legajo: P-5566/2

D.N.I: 404922597

Mail: delfiprati@gmail.com

Docente responsable: Mg. Mujica Victoria

Año: 2025

AGRADECIMIENTOS

A quienes, sin saberlo, ofrecieron el andamio que me permitió construir;
a quienes lo sostuvieron cuando el edificio temblaba.

A quienes acompañaron los cimientos de este recorrido;

y a quienes, con su presencia, hicieron habitable el vacío que sostiene toda estructura.

A mi familia, por la posibilidad y también ser sostén y refugio. A mis amigxs, por soportar la ausencia y festejar cada reencuentro. A Santi, por el amor inconmensurable. A la Universidad Pública y lxs que conocí en ella, por hacer del pensar un espacio compartido, por enseñarme que el camino es siempre con otrx; y por despertar en mí el deseo de ser analista.

ÍNDICE

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2
ADOLESCENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBJETIVIDAD	3
TRANSGRESIÓN EN LAS ADOLESCENCIAS	7
CONFRONTACIÓN	9
LA MENTIRA Y EL SECRETO	11
VIOLENCIA	13
CONCLUSIONES	15
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	18

RESUMEN

El presente ensayo aborda las adolescencias como un proceso complejo y multidimensional, atravesado por transformaciones biológicas, sociales, culturales y psíquicas, donde se configuran nuevas formas de subjetividad. Se analiza cómo la transgresión se manifiesta en esta etapa, enfocándose en la noción de transgresión creativa, entendida como operación psíquica estructurante de la subjetividad, que favorece la autonomía y permite explorar nuevas formas de relación con los otros y consigo mismo. Se eligen como ejemplo de estas manifestaciones la confrontación, la mentira y la violencia, buscando mostrar cómo distintos enfoques, particularmente el psicoanálisis y el derecho, proponen lecturas diferentes del fenómeno, pero que al ponerse en relación permiten una comprensión más amplia y compleja de la transgresión en las adolescencias. La confrontación permite diferenciarse del otro y explorar la autonomía generacional; la mentira, vinculada al secreto, habilita un espacio de pensamiento propio y elaboración de deseos; y la violencia, en condiciones específicas, puede funcionar como recurso para preservar la integridad y delimitar el espacio subjetivo. Este recorrido evidencia que estas transgresiones creativas posibilitan construir identidad, diferenciarse del Otro y desarrollar leyes internas. Este enfoque invita a repensar las prácticas y favorecer el diálogo interdisciplinario que considere el potencial estructurante de estas manifestaciones.

Palabras claves: adolescencias - transgresión creativa - confrontación - mentira - violencia.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se centra en la adolescencia, un periodo de vida atravesado por intensas transformaciones, tensiones y búsquedas de identidad, donde se configuran nuevas formas de posicionarse como sujeto frente a sí mismo y frente a los otros. El interés por indagar esta etapa surge de su complejidad, ya que involucra aspectos biológicos, sociales, históricos, jurídicos y psíquicos. En este sentido, se busca evitar coagular la adolescencia en una única significación, reconociendo su carácter complejo y sus múltiples determinaciones.

Desde la perspectiva psicoanalítica, la adolescencia se concibe como un tiempo de reconfiguración psíquica, atravesado por duelos, resignificaciones e intensas operaciones subjetivas. Este enfoque permite comprender la singularidad de cada trayectoria, más allá de los parámetros objetivos o normativos que otras disciplinas establecen. Al mismo tiempo, la historia y la cultura han construido la imagen del adolescente como “peligroso” o transgresor, generando tensiones con el mundo adulto. Esto plantea preguntas centrales: ¿Qué y para quiénes es lo que resulta “peligroso” de los adolescentes? ¿Cómo se manifiesta la transgresión en las adolescencias y cómo se interpreta desde perspectivas jurídica y psicoanalítica?

En este marco, la noción de transgresión adquiere relevancia. Se entiende como todo acto que desafía normas, límites o expectativas, cuya valoración depende del marco desde el cual se la analice. Desde el discurso jurídico, la transgresión suele leerse como infracción o violación de la norma; desde el psicoanálisis puede concebirse como operación subjetivante, que habilita la exploración de los propios límites y la transformación de los vínculos.

A partir de ello, se introduce la noción de “transgresión creativa”, propuesta en este trabajo para dar cuenta de aquellas expresiones, que no se reducen al simple desafío de normas externas, sino que permiten al adolescente explorar, cuestionar y redefinir su lugar en el mundo, estableciendo nuevas formas de relación y promoviendo la autonomía y la transformación de los lazos sociales.

El presente trabajo, entonces, se concibe como un ensayo teórico-reflexivo, centrado en la perspectiva psicoanalítica y en la discusión sobre la interpretación jurídica de la adolescencia y la transgresión. A partir de la noción de transgresión creativa, se busca analizar cómo estas manifestaciones se presentan en la vida adolescente y cómo se relacionan con los marcos normativos. La intención es comprender la función de la transgresión en los procesos de subjetivación, dejando fuera de este análisis aquellas expresiones orientadas a lo destructivo, cuya exploración requeriría un abordaje diferenciado.

En este marco, los objetivos del trabajo son: analizar la adolescencia como un proceso complejo y multidimensional, considerando tanto los marcos normativos que la delimitan como a las transformaciones psíquicas y subjetivas singulares; indagar cómo se expresa la transgresión en las adolescencias, identificando sus manifestaciones concretas; y examinar cómo distintas perspectivas, especialmente la jurídica y la psicoanalítica, interpretan dichas manifestaciones, evidenciando las fricciones y relaciones entre ambas.

Los alcances del trabajo se circunscriben a un análisis conceptual que articula los aportes del discurso jurídico y del psicoanálisis, con el propósito de revisar los modos en que se construyen los significados de la transgresión. No se trata de un estudio empírico, sino de una reflexión teórica orientada a ampliar las lecturas posibles sobre la adolescencia y la transgresión, reconociendo su valor estructurante y su potencia creativa. En este sentido, el trabajo se propone como una contribución al campo clínico y a la discusión interdisciplinaria, abriendo interrogantes sobre los modos de acompañar a los adolescentes en el proceso de construcción de su subjetividad.

ADOLESCENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBJETIVIDAD

Los seres humanos nacen en condiciones de profunda vulnerabilidad, y requieren, durante largo tiempo, de la presencia de un otro que lo proteja, alimente y sostenga afectivamente. Freud (1992) describe al recién nacido en un estado de desvalimiento que lo obliga a depender de otro para sobrevivir, estableciendo así desde el inicio un lazo con otros. Esta dependencia introduce al sujeto en una trama de vínculos de la cual no puede prescindir y que se mantendrá, con distintos matices, a lo largo de toda su vida.

La existencia de los seres humanos, lejos de concebirse como un proceso lineal, constituye un entramado complejo, caracterizado por ciclos y transiciones, en los que interactúan factores biológicos, emocionales, sociales y culturales. En este marco, diferentes disciplinas han estudiado y clasificado la vida humana en diferentes etapas, con el fin de comprender el pasaje de la dependencia a la autonomía. Dentro de este devenir, la adolescencia se destaca como un momento de particular relevancia, conceptualizado desde distintos criterios y enfoques teóricos.

Tradicionalmente, las adolescencias se han delimitado en términos etarios: los organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, la ubican entre los 10 y los 19 años (Organización Mundial de la Salud, s.f.), estableciendo un criterio principalmente biológico y cronológico. En sintonía con este modo de delimitar la etapa, el discurso jurídico también recurre a parámetros objetivos. En Argentina, el Código Civil y Comercial (Ley 26.994, 2014) reconoce como adolescentes a quienes tienen entre 13 y

18 años, otorgándoles un estatuto jurídico particular respecto de la capacidad para ejercer derechos. Sin embargo, la misma normativa introduce matices al considerar el grado de madurez como criterio para valorar la autonomía progresiva, abriendo espacio a las particularidades de los procesos subjetivos propios de esta etapa. La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2005) también incorpora el principio de capacidad progresiva, y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), de rango constitucional en Argentina, subraya que los Estados deben garantizar los derechos según el desarrollo y la protección que cada sujeto requiere.

Por tanto, bajo este marco normativo, las adolescencias se definen a partir de criterios de edad y responsabilidad legal, que organizan derechos y deberes, situando al adolescente en un lugar particular dentro de la sociedad. No obstante, la legislación no se limita solo a esta delimitación, sino que también reconoce la necesidad de contemplar la autonomía progresiva. Esto abre la puerta a una comprensión más amplia de la adolescencia, más allá de lo cronológico o biológico. Así, el marco normativo no solo clasifica, sino que también reconoce la complejidad de los procesos subjetivos y las trayectorias individuales.

Esta apertura hacia lo singular permite reconocer que la adolescencia, lejos de ser una entidad natural y fija, es una construcción histórica y cultural que ha variado según los contextos históricos, sociales y epistémicos de cada época. García Suárez y Parada Rico (2018) señalan que esta noción aparece más claramente en Occidente hacia finales del siglo XIX, ligada a cambios en la escolarización, la legislación laboral y la organización de la vida familiar. Philippe Ariès (1987), demuestra que la noción misma de infancia y por extensión, de adolescencia, es relativamente reciente: durante la Edad Media, los niños eran incorporados rápidamente a la vida adulta mediante el trabajo y la participación comunitaria, sin distinciones etarias claras. Con la modernidad y la escolarización masiva se consolidaron nuevas categorías como infancia, juventud y adolescencia. La industrialización reforzó estas transformaciones, generando la segregación de esta etapa; la regulación del trabajo infantil y la expansión de la educación media marcaron la frontera entre el mundo infantil y el adulto. Rousseau había anticipado esta lógica al proponer una reorganización pedagógica basada en edades, favoreciendo la consolidación de grupos etarios diferenciados (García Suárez y Parada Rico, 2018).

Sin embargo, como advierte Ana María Fernández (1994), “no existió una adolescencia sino muchas adolescencias” (p. 27), atravesadas por desigualdades sociales y de género. Mientras los varones eran incorporados progresivamente a la educación secundaria, las mujeres quedaban relegadas a roles domésticos y vinculados

con la maternidad. Esto evidencia que la adolescencia, desde sus orígenes, estuvo marcada por relaciones de poder.

Desde la Antigüedad, los adolescentes fueron reconocidos como protagonistas de cambios, rebeldías y tensiones. Luzuriaga (2013) explica que Aristóteles ya los describía como jóvenes apasionados, sensibles a la justicia y desafiantes. Asimismo, diversos rituales o ceremonias, marcaban culturalmente el tránsito de la niñez a la adultez. En la modernidad, muchos de estos rituales se diluyeron en Occidente, y su ausencia fue reemplazada, en parte, por conductas transgresoras o riesgosas, que cumplen una función análoga: simbolizar el desprendimiento del mundo infantil y ubicarse subjetivamente en un nuevo lugar social (Luzuriaga, 2013). En este sentido, puede considerarse que el rito de pasaje, tiene su eficacia simbólica y su efecto subjetivante, cuando existe una instancia de autoridad social, cultural o institucional que lo legitime, que lo inscriba como paso transformador; de lo contrario, dichas prácticas o conductas, corren el riesgo de perder su potencia instituyente de algo distinto, y quedar reducidos a actos vacíos.

Distinto a estas referencias normativas e históricas, que ofrecen un marco más objetivo y externo, existen concepciones que subrayan la dimensión subjetiva del proceso adolescente. Palazzini (2004) sostiene que “la adolescencia se define más por la movilidad de funcionamiento psíquico que conlleva que por una categoría de edad” (p.140). Desde esta perspectiva, se comprende como un proceso en el que las identificaciones inconscientes y la relación con el Otro ocupan un lugar central en la constitución del sujeto, siempre en articulación con los contextos sociales, culturales e históricos que atraviesan cada trayectoria singular. En consecuencia, resulta más pertinente hablar de *adolescencias*, en plural, reconociendo la diversidad de modos de transitar este pasaje de la niñez hacia la adultez.

En esta línea, las reflexiones psicoanalíticas aportan un marco fértil para profundizar esta noción. Freud (1905), aunque sin emplear la categoría adolescencia, aborda en *Tres ensayos de teoría sexual*, la pubertad como un segundo acontecimiento del desarrollo sexual, tras la primera infancia y el periodo de latencia. En esta etapa se reformulan las primeras inscripciones infantiles, se buscan nuevos objetos amorosos y se internalizan prohibiciones culturales, como la barrera del incesto. La pubertad implica también el desasimiento respecto de la autoridad de los progenitores, un logro psíquico crucial para la individuación y la reconfiguración de la identidad en relación con los pares, donde continúan actuando como trasfondo las experiencias infantiles.

Ahora bien, es importante subrayar que el psicoanálisis introduce un giro fundamental respecto de otras disciplinas. Para Freud (1917), “el yo no es el amo en su propia casa” (p.15) ya que el sujeto está atravesado por fuerzas inconscientes que

determinan su modo de vincularse, de elegir objetos amorosos y de construir su identidad. Asimismo, en diferentes pasajes de su obra destaca la importancia del otro, especialmente las figuras significativas de la primera infancia, como constitutivas del desarrollo psíquico. Lacan (1953) profundiza esta noción y afirma que el sujeto se constituye en el campo del Otro, en el lenguaje y en la trama social que lo sostiene, distinguiendo que la dimensión relacional es inseparable de la subjetividad. En consonancia, Bleichmar (2002) señala que las adolescencias no pueden reducirse a un periodo uniforme, de ajustes biológicos o cronológicos, ya que en ellas se ponen en juego procesos heterogéneos, como la consolidación de la sexualidad, la reelaboración de ideales y la reconfiguración de los vínculos con los otros. Estos movimientos, están atravesados por las marcas singulares de cada historia, que hacen de las adolescencias un tiempo de profundas transformaciones y de apertura a nuevas posibilidades subjetivas.

Por su parte, Blos (1950, citado en Klein, 2020) describe las adolescencias como un “segundo proceso de individuación” y plantea que este pasaje, semejante al del tercer año de vida, implica una renovada vulnerabilidad psíquica: el joven debe separarse de los padres para construir una identidad más autónoma. Desde esta perspectiva, la confrontación y el conflicto no son fallas, sino momentos necesarios en el camino de diferenciación. No obstante, Klein (2020) advierte que reducir las adolescencias a un proceso endogenista y desarrollista resulta insuficiente, ya que el contexto histórico, social, familiar e institucional influye decisivamente en la constitución subjetiva. De este modo, resalta la importancia del Otro y deja en claro que lo social no es un fondo neutro, sino un elemento constitutivo del pasaje adolescente.

Aberastury y Knobel (1971) introducen la noción de “*síndrome normal de la adolescencia*”, con la que destacan que los cambios corporales y psíquicos propios de esta etapa generan crisis internas y sufrimiento. Estas se expresan en sentimientos de ambivalencia, contradicciones en la conducta, búsqueda de independencia y disputas con las figuras adultas. Estas manifestaciones, lejos de considerarse patológicas, forman parte de un proceso de reorganización subjetiva necesario para el pasaje hacia la adultez. Además, los autores hacen hincapié en que la respuesta del mundo adulto resulta decisiva, en tanto que la falta de comprensión o el autoritarismo pueden agudizar las dificultades, mientras que un acompañamiento que sostenga al adolescente favorece desplegar su proceso de transición.

En suma, las adolescencias se configuran como un proceso complejo y multidimensional, atravesadas por coordenadas biológicas, sociales, culturales, jurídicas y subjetivas, donde cada joven despliega de manera singular su tránsito hacia la adultez. Estas dimensiones ponen de relieve diversas formas de lectura: mientras el discurso

jurídico busca organizar derechos y responsabilidades, el psicoanálisis indaga en los procesos de subjetivación que dan sentido a las experiencias adolescentes. Aunque parten de marcos y objetivos diferentes, ambas perspectivas pueden pensarse en diálogo, en tanto se orientan, cada una a su modo, a comprender las transformaciones que atraviesan a los sujetos en esta etapa. Cabe aclarar que, si bien aquí se resaltan estas dos perspectivas, no se pretende agotar el tema, ya que otros enfoques también podrían enriquecer la comprensión de esta etapa vital.

TRANSGRESIÓN EN LAS ADOLESCENCIAS

Le viene bien al hombre un poco de oposición. Los cometas se levantan contra el viento, no a favor de él. (Cervantes, s. f.)

Las adolescencias se conciben como un tiempo de transición donde se reconfigura la identidad, y se ponen en juego diversas operaciones psíquicas fundamentales para ordenar la subjetividad, demarcar nuevas formas de lazo y transitar hacia la adultez. Entre estas operaciones clásicamente estudiadas, se encuentran el pasaje de la endogamia a la exogamia, que desplaza la atención familiar hacia los vínculos con los pares; el trabajo de duelo frente a pérdidas significativas como el cuerpo infantil, las identificaciones tempranas o la idealización de las figuras parentales; y la resignificación de las identificaciones infantiles para construir nuevas referencias de identidad adulta (Rodulfo, 1992; Aberastury, 1970; Bleichmar, 2022). Estas operaciones se focalizan en procesos internos y relacionales.

Si bien se reconocen estas operaciones clásicas, el foco se centra en otra operación que las atraviesa y articula: la transgresión. Se entiende por ella todo acto que desafía o interroga el orden establecido, ya sea normativo, social o cultural, y cuya significación depende del marco interpretativo. En las adolescencias, esta noción permite comprender que ciertos comportamientos desencadenan una interacción entre la normativa social y los procesos internos de subjetivación, en la que el discurso psicoanalítico y jurídico, aunque diferentes, se interrelacionan y se enriquecen mutuamente.

Para precisar este fenómeno, resulta pertinente retomar la distinción propuesta por Ulloa (2008) entre infracción y transgresión: la primera se limita a la desobediencia o al incumplimiento de normas, sin cuestionar el orden establecido, quedando circunscrita a un acto desobediente sin trascendencia. La transgresión, en cambio, posee un carácter fundador, implicando una ruptura creativa que desafía y transforma las reglas, abriendo nuevas posibilidades para la subjetivación y la construcción de lazos. Esto resulta clave para comprender las adolescencias, ya que muestra cómo ciertas conductas conflictivas

pueden interpretarse como operaciones subjetivantes que reorganizan las relaciones sociales y acompañan los procesos propios de esta etapa.

Desde el discurso jurídico, la transgresión se circunscribe a la violación de normas legales, refiriéndose a aquellos actos que se encuentran tipificados y sancionados dentro del marco del sistema penal juvenil. En Argentina, esto se regula por el Régimen Penal de la Minoridad, establecido en la Ley 22.278 (1980), que define la inimputabilidad de los menores de 16 años y habilita la imposición de sanciones o medidas a quienes tengan entre 16 y 18 años únicamente en caso de delitos graves. Paralelamente, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005) introdujo un paradigma de protección integral, basado en la garantía y promoción de derechos, reconociendo la capacidad progresiva y privilegiando medidas socioeducativas por sobre respuestas meramente punitivas. La coexistencia de ambos marcos, expresa la persistencia de dos paradigmas diferentes: el de patronato, centrado en la tutela y la sanción frente a la infracción, y el de protección integral, orientado al reconocimiento del niño y adolescente como sujeto de derecho. Si bien normativamente regulan ámbitos distintos, en la práctica pueden superponerse y generar interpretaciones contradictorias sobre las adolescencias. Lecturas parciales o reduccionistas de la primera pueden, en ocasiones, contribuir a la construcción de estereotipos como el de "joven peligroso".

En este marco, el derecho tiende a situar la transgresión en el plano de los actos y sus consecuencias. Sin embargo, a través del paradigma de protección integral, introduce la posibilidad de leer esos actos desde la singularidad y la responsabilidad progresiva, acercándose, en cierto modo, a la pregunta por el sujeto. Desde otro registro, el psicoanálisis también se interesa por las transgresiones, pero no las limita al ámbito de lo delictivo o lo tipificado. Estas pueden manifestarse de formas diversas y singulares, inscribiéndose en la estructura psíquica y constituyendo un motor de transformación de la subjetividad.

Freud (2008) en *Tótem y Tabú*, muestra que la prohibición y la transgresión se sostienen de manera recíproca, siendo elementos constitutivos del orden simbólico, porque la ley no existe sin la posibilidad de transgredirla. Es en esa relación que se funda la cultura y se estructuran los lazos sociales. La transgresión, entonces, no siempre se reduce a un acto destructivo, sino que puede funcionar como vía para cuestionar el orden establecido y abrir espacios de creatividad y transformación. La cultura y la transgresión no son opuestas; la primera se construye y reconfigura también a partir de lo que se rompe, habilitando nuevas formas de significación y de subjetivación.

En las adolescencias es posible diferenciar, a modo de propuesta teórica, dos modalidades de transgresión que pueden coexistir: por un lado, la transgresión creativa, vinculada con la pulsión de vida, orientada a la construcción, la transformación y el placer;

por otro, la transgresión destructiva, más próxima a la pulsión de muerte, que puede expresarse en la desautorización total de normas, en conductas autodestructivas o en la restricción de opciones, poniendo en riesgo la integridad del sujeto y de los otros. Esta distinción permite pensar que no toda ruptura implica necesariamente destrucción, sino que algunas transgresiones, cuando se canalizan de manera creativa, cumplen un papel central en el desarrollo subjetivo del adolescente.

Este trabajo se centra en la transgresión creativa, entendida como una operación estructurante en los procesos de subjetivación, la búsqueda de autonomía y la generación de transformaciones propias de esta etapa. En cambio, las transgresiones de carácter destructivo requieren un abordaje diferenciado, ya que responden a procesos psíquicos distintos.

Más que una oposición, lo jurídico y el psicoanálisis pueden entenderse como abordajes distintos de la transgresión. El primero se centra en la dimensión universal de la norma, considerando al sujeto como racional y responsable de sus actos y evaluando la transgresión en términos de orden social y responsabilidad. El psicoanálisis, se centra en el sujeto del inconsciente, dividido y atravesado por el deseo, y entiende la transgresión como una experiencia simbólica capaz de abrir espacios de transformación y creación. Desde estas perspectivas distintas, ambos discursos ofrecen miradas que enriquecen la comprensión de las transgresiones en las adolescencias, y abren el camino para abordar algunas manifestaciones concretas de la transgresión, como la mentira, la confrontación y la violencia.

CONFRONTACIÓN

Entre las diversas formas de transgresión, la confrontación constituye una de las operaciones centrales de las adolescencias. Desde el discurso jurídico, suele leerse como desobediencia o resistencia a la autoridad, actos que el Código Penal de la Nación contempla como punibles. Esta perspectiva se centra en la conducta, y busca regular actos que afectan el orden social, sin que su objetivo sea evaluar la totalidad del sujeto. El Régimen Penal de la Minoridad (Ley 22.278, 1980) introduce matices, ya que limita las sanciones a delitos graves y propone medidas socioeducativas, reconociendo implícitamente que no todas las exteriorizaciones adolescentes deben resolverse mediante castigos. Sin embargo, ciertas manifestaciones de confrontación, dependiendo de cómo se interpreten o difundan, pueden reforzar la idea de “joven peligroso” o reducir al sujeto a etiquetas diagnósticas. En ambos casos, se corre el riesgo de centrar la intervención únicamente en la conducta o en los síntomas, sin atender al sujeto que los produce.

En este marco, la regulación legal y la comprensión psicoanalítica ofrecen enfoques distintos sobre la confrontación. Mientras la primera se ocupa de los actos y sus consecuencias dentro del orden social, la segunda invita a considerar la dimensión subjetiva de estas conductas, mostrando cómo forman parte de los procesos internos del adolescente. Desde esta perspectiva, y en el marco de la transgresión creativa, la confrontación cumple una función estructurante: implica apropiarse de un lugar propio, diferenciarse generacionalmente y explorar referencias internas, constituyendo un espacio para ensayar nuevas formas de relacionarse consigo mismo y con los demás.

Winnicott (1991, citado por Ragau, 2008) caracteriza las adolescencias como un período de tránsito entre dependencia infantil y la adultez, atravesado por fantasías agresivas vinculadas al crecimiento. Plantea que crecer implica un acto agresivo y que, en las adolescencias, esta agresividad adquiere rasgos específicos y se expresa en fantasías intensas que permiten al joven confrontar y apropiarse de su autonomía: "Si en la fantasía del primer crecimiento hay un contenido de muerte, en la adolescencia el contenido será de asesinato" (Winnicott, 1972, p. 186). Esta agresividad no es patológica, sino orientada al crecimiento, constituyendo una condición necesaria en el tránsito hacia la adultez.

La confrontación se inscribe como una forma privilegiada de expresión de esta agresividad. Ragau (2008) señala que, para Winnicott, implica oposición de posiciones, con cierto grado de choque y de violencia simbólica, funcionando como cauce creativo, que mantiene la violencia en el plano imaginario y evita su paso al acto. Así, el desafío de ingresar al mundo adulto, no debe ser siempre oprimido y patologizado, sino reconocido como parte constitutiva del proceso de subjetivación.

Palazzini (2004) retoma estas ideas y concibe la confrontación generacional como un trabajo psíquico necesario mediante el cual el adolescente impugna lo heredado, desidealiza las figuras parentales y abre la brecha generacional para ocupar una posición propia. Aunque conlleva malestar y agresividad, este proceso, apoyado en un reconocimiento mutuo, se vuelve condición para la individuación y la construcción de la cohesión psíquica.

En sintonía, Kancyper (2013) plantea que la confrontación generacional y fraterna, atravesada por caos y angustia, permite resignificar las marcas traumáticas e identificaciones alienantes de la infancia, habilitando nuevas significaciones subjetivas. Además, los adolescentes no confrontan únicamente con sus padres, sino también con las identificaciones depositadas en ellos, que, si no se cuestionan, permanecen activas e influyen inconscientemente en su constitución subjetiva. La confrontación no impacta solo a los adolescentes: funciona como espejo para los adultos, exponiendo inconsistencias y mandatos heredados, e invitándolos a revisar sus propias certezas. En este marco, las

adolescencias se conciben simultáneamente como un punto de llegada, al resignificar experiencias previas; y de partida, abriendo nuevas adquisiciones subjetivas.

En síntesis, algunas confrontaciones en las adolescencias pueden comprenderse como parte de un proceso de reorganización de la propia subjetividad, donde el adolescente explora su autonomía y establece relaciones diferenciadas sin romper los vínculos significativos. La forma en que estas conductas se interpretan varía según el enfoque. La diferencia entre la perspectiva jurídica y psicoanalítica radica en que cada una apunta a objetivos distintos: la mirada jurídica se centra en los actos y su evaluación dentro del marco social y normativo, lo cual resulta valioso para garantizar derechos y responsabilidades, mientras que el psicoanálisis ofrece un espacio para considerar la dimensión subjetiva de estas conductas, planteando que la confrontación puede constituir una oportunidad para construir identidad y explorar procesos creativos de subjetivación.

LA MENTIRA Y EL SECRETO

“Los seres humanos siempre mintieron por distintas razones: interés, engaño, debilidad, egoísmo, crueldad; y también, por placer, por el placer que produce esa extraña autoridad de ‘decir lo que no es’ y crear por la palabra un mundo del que se es autor y responsable.” (Koyre, 1945)

Otra vía de transgresión en las adolescencias se manifiesta en la mentira. Mientras que la confrontación disputa abiertamente con lo heredado, la mentira introduce un registro más íntimo, vinculado al secreto y al juego entre verdad y falsedad. No se trata solo de evadir reprimendas y sanciones, sino de una operación que puede resguardar deseos y conflictos difíciles de expresar directamente. Freud (1913/1991) ya señalaba que algunas mentiras infantiles, más que simples engaños, revelan conflictos pulsionales y deseos reprimidos, funcionando como formaciones sustitutivas del inconsciente. En las adolescencias, la mentira se reactualiza como recurso simbólico para elaborar duelos, tensiones y transformaciones propias de esta etapa.

Desde la perspectiva psicoanalítica la noción de verdad se desplaza del terreno de lo fáctico al de la realidad psíquica, mostrando que el contenido manifiesto de la mentira importa menos que lo que devela del inconsciente, y que resulta difícil trazar un límite absoluto entre verdad y mentira en el relato subjetivo (Freud, 1897/1996). Urbina (2020) plantea que la mentira es una operación psíquica compleja, que articula la regulación de conflictos internos, el deseo y la construcción de identidad. Mentir puede cumplir funciones subjetivantes en las adolescencias: operar como defensa al disfrazar deseos y temores, pero también habilitar un espacio lúdico y creativo desde el cual

elaborar experiencias difíciles de simbolizar y construir una narrativa propia. Además, permite responder a la inconsistencia del mundo adulto: frente a la desilusión respecto de las figuras de autoridad y los discursos sociales, mentir, exagerar o distorsionar la realidad se convierte en un recurso creativo y transgresor que permite al sujeto ensayar una posición singular y apropiarse de una verdad propia, afirmando su diferenciación subjetiva.

Desde el campo jurídico, la regulación de la mentira varía según el ámbito. En el Código Penal argentino (art. 275) el falso testimonio constituye un delito, lo que implica que ciertas manifestaciones tienen consecuencias legales específicas, centradas en la infracción y la protección del orden judicial. En cambio, en el marco constitucional y civil, se reconocen derechos como el principio de no autoincriminación, según el cual el sujeto tiene derecho a no declarar contra sí mismo (Constitución Nacional Argentina, art. 18) En sintonía, y en el marco de las adolescencias, la Ley 26.061 reconoce el derecho a la intimidad y a ser oídos, valorando la palabra propia incluso cuando no se ajusta completamente a los parámetros de verdad esperados por el mundo adulto. Estas normas muestran que, dentro del derecho, coexisten distintos abordajes: unos se focalizan en actos y responsabilidades, mientras que otros buscan resguardar espacios de expresión y autonomía.

Rodríguez Llamosí (2021) subraya que el derecho se funda en un ideal de verdad nunca absoluto: exige al testigo “decir la verdad y nada más que la verdad”, suponiendo que puede acceder plenamente a ella y decidir libremente qué comunicar. Desde el psicoanálisis, esta pretensión desconoce que todo decir está atravesado por el inconsciente y que la verdad, más que un dato objetivo, se construye como verdad subjetiva. La mentira y la ficción no quedan fuera del campo jurídico, sino que lo atraviesan, ya que los discursos legales también se construyen como relatos, versiones e interpretaciones que disputan su estatuto de verdad.

Aulagnier (1974) explica que preservar el derecho a elegir qué comunicar y qué mantener en secreto constituye una condición vital para el funcionamiento del yo. El descubrimiento infantil de que los padres pueden mentir no se reduce a una decepción, sino que inaugura una conquista subjetiva: el niño descubre su propia capacidad de mentir y de resguardar pensamientos y deseos frente al Otro. Este hallazgo implica la conquista del espacio interior y del derecho al secreto, donde se generan pensamientos autónomos que no necesitan ser compartidos y donde se puede disfrutar del placer de pensar en soledad. Asimismo, la autora enfatiza que este derecho se constituye a partir de una lucha entre el deseo de independencia del niño y las expectativas del deseo materno. Reconocer la diferencia del sujeto y disminuir la presión de demandas externas

permite conquistar un espacio propio donde se puede crear, jugar con las ideas y desarrollar el pensamiento libremente.

En las adolescencias, esta lucha originaria por el secreto y la autonomía se reactualiza frente a los adultos y las instituciones, en el marco de mandatos heredados y discursos sociales. En este contexto, ciertas mentiras funcionan como transgresiones creativas, ya que habilitan un margen de libertad sobre los propios pensamientos y deseos, permiten diferenciarse y explorar formas singulares de relación con el Otro y con la propia verdad.

A diferencia de la confrontación, donde las diferencias entre el discurso jurídico y el psicoanalítico se perciben de manera más marcada, en la mentira estas fronteras son más difusas: el derecho, aun sosteniendo un ideal de verdad, también admite silencios, ficciones y versiones, mostrando cierta flexibilidad, al permitir reconocer la singularidad del sujeto y su derecho a resguardar información, aunque con objetivos distintos. Ambos discursos se entrelazan en torno a la pregunta por la verdad y el secreto, y en este cruce, ciertas mentiras en las adolescencias, pueden adquirir un valor creativo y estructurante al sostener un espacio de invención y subjetivación que abre posibilidades para relacionarse con la propia identidad sin negar la normativa.

VIOLENCIA

Finalmente, otra de las manifestaciones posibles de la transgresión en las adolescencias puede pensarse en relación con la violencia. Diversos enfoques psicológicos, sociológicos, jurídicos o antropológicos, dan cuenta de su complejidad y pluralidad de sentidos. Aquí, se propone un recorte desde el campo psicoanalítico, sin desconocer la relevancia de las otras miradas, para explorar cómo ciertas expresiones de violencia, en determinadas condiciones, pueden adquirir un valor subjetivante, y ofrecer una vía posible para elaborar conflictos.

Luego de haber abordado la confrontación y la mentira como modos de puesta en acto del conflicto subjetivo, la violencia aparece como una forma de límite, donde la búsqueda de autonomía y el intento por diferenciarse del otro pueden adoptar expresiones diversas. Flechner (2008), sostiene que la violencia y la agresividad, deben entenderse en su pluralidad, ya que abarcan desde la afirmación del espacio propio frente al otro, hasta la repetición de experiencias traumáticas. La autora señala que si bien el actuar es característico de las adolescencias, no toda actuación implica riesgo; a veces, la violencia surge como intento de recuperar un espacio psíquico propio.

Tal como se sostuvo en el apartado anterior, Aulagnier (1974) concebía el derecho al secreto como condición necesaria para la constitución del espacio psíquico. En esa

línea, Flechner (2008) plantea que, cuando ese espacio se ve vulnerado, por la invasión del otro o por la ausencia de límites, la violencia puede emerger como una reacción defensiva, incluso “sana”, que busca restablecer la frontera entre yo y otro. Desde esta lectura, la violencia no necesariamente se orienta a la destrucción, sino que puede entenderse como un intento de preservar la singularidad y delimitar el propio espacio subjetivo.

Sin embargo, cuando la violencia proviene del entorno familiar, institucional o social, el efecto se invierte: el hecho violento puede producir un aplastamiento de la singularidad y una anulación del espacio de la palabra, instalando un estado de terror que impide la inscripción simbólica y, con ella, la subjetivación. (Aulagnier, 1974) Así, la violencia puede entenderse como una fuerza ambigua: como recurso defensivo y estructurante cuando delimita y preserva al sujeto, o volverse desbordante y desubjetivante cuando no encuentra contención simbólica ni reconocimiento social.

Desde el discurso jurídico, la violencia se aborda principalmente en función de sus efectos y consecuencias, buscando garantizar la protección de derechos y la preservación del orden social. En este sentido, el derecho cumple un rol indispensable al establecer límites que resguarden tanto a las víctimas de la violencia como al conjunto social afectado por sus manifestaciones. Esta mirada, centrada en los actos, se diferencia de la perspectiva psicoanalítica, que busca comprender los procesos subjetivos implicados en la producción de esas conductas. Ambas perspectivas, más que oponerse, ofrecen niveles distintos de lectura: una se orienta a la regulación de los lazos sociales, la otra a la comprensión de los procesos internos que los sostienen.

Como sostiene Valdivia (2015), “reconocer un lugar para el psicoanálisis en el derecho es reconocer un lugar para aquello que es «indecible»” (p. 3), para aquello que escapa a la racionalidad y a la clasificación. En ese sentido, mientras el derecho intenta contener la violencia a través de la ley, el psicoanálisis permite pensar aquello que excede toda normatividad, señalando su vínculo con la legalidad interna del sujeto. Bleichmar (2010, citada en Valdivia, 2015) plantea que, cuando el Estado no garantiza justicia, la agresión puede transformarse en violencia, en tanto la ausencia de una legalidad simbólica devuelve al sujeto la necesidad de restituir el orden por sus propios medios. Valdivia (2015), retomando a Žižek (2010), destaca además que existe una violencia estructural que atraviesa todos los sistemas sociales y jurídicos, muchas veces invisibilizada bajo la apariencia de racionalidad. En este marco, la represión intensa de la violencia, ya sea institucional o legal, no logra erradicarla, sino que la intensifica, generando nuevas formas de exclusión y desubjetivación.

Estos planteos permiten pensar que la violencia no es únicamente un riesgo a controlar, sino también un fenómeno que revela la tensión entre lo singular y lo colectivo,

entre la ley externa y la interna. En las adolescencias, ciertas manifestaciones violentas pueden leerse como una forma de transgresión creativa: un recurso que posibilita estructurar la subjetividad y avanzar en el camino hacia la autonomía y diferenciación del otro. Considerarla de este modo no implica justificar los actos violentos, sino reconocer que en ellos puede expresarse algo del trabajo psíquico que acompaña la constitución subjetiva. En este sentido, la violencia puede pensarse como un espacio de experimentación y delimitación, donde se ponen en juego los límites del yo y la legalidad interna. Esta legalidad, siguiendo a Freud (1905), se construye en el lazo con los otros a través de los llamados diques anímicos, la vergüenza, el asco y la moral, que actúan como mediaciones simbólicas entre el deseo y la norma. De este modo, el vínculo social no sólo impone límites desde afuera, sino que participa activamente en la formación de esas barreras psíquicas que hacen posible la convivencia y el proceso de subjetivación.

CONCLUSIONES

Luego de este recorrido, se entiende que las adolescencias pueden pensarse como un terreno múltiple, atravesado por diversas lecturas, ya sea biológicas, sociales, jurídicas y psicoanalíticas, que intentan dar cuenta de su complejidad. Cada una de estas perspectivas, ilumina un costado distinto de un proceso que, lejos de ser lineal, se caracteriza por el cambio, la ambigüedad y la búsqueda de un lugar propio dentro de múltiples marcos normativos y relacionales.

En este trabajo, la mirada se orientó hacia las transgresiones creativas en las adolescencias, entendidas no sólo como actos o comportamientos, sino como operaciones psíquicas que acompañan y posibilitan las transformaciones propias de esta etapa. La transgresión puede vincularse a las operaciones psíquicas clásicas del psicoanálisis, como el duelo por el cuerpo infantil, la reelaboración de las identificaciones y el pasaje a la exogamia, funcionando como vía para elaborar pérdidas, ensayar lo nuevo y construir nuevas referencias simbólicas. Transgredir, en este sentido, no equivale necesariamente a romper sin sentido, sino a explorar formas de estar y ser en el mundo, creando condiciones psíquicas para sostener los cambios.

A partir de esta perspectiva, se analizaron tres manifestaciones posibles de la transgresión creativa: la confrontación, la mentira y la violencia, que permiten observar diferentes dimensiones del proceso de subjetivación adolescente. La confrontación evidencia la dimensión vincular y generacional, permitiendo al adolescente diferenciarse del otro sin romper los vínculos significativos, afirmando su autonomía. La mentira, en cambio, introduce una dimensión más íntima, relacionada con el secreto y el resguardo de un espacio propio de pensamiento y deseo. Finalmente, la violencia resalta la cuestión

de los límites, mostrando cómo el yo busca preservar su integridad y definir sus bordes frente a los otros y al mundo. Estas formas de transgresión permiten comprender que los actos adolescentes, muchas veces interpretados como meras desobediencias o riesgos, pueden adquirir funciones creativas y estructurantes, siendo vías para la subjetivación y la construcción de un lugar propio.

Esta lectura, centrada en la dimensión psíquica de la transgresión, también permite observar cómo distintas perspectivas pueden abordar un mismo fenómeno desde lógicas diferentes, cada una aportando elementos valiosos para su comprensión. Mientras el derecho se orienta hacia la norma, la responsabilidad y la protección de la sociedad, el psicoanálisis se interesa por la dimensión del inconsciente, la ambivalencia del deseo y la singularidad del sujeto. Sin embargo, una lectura reduccionista de cualquier de estos enfoques sobre las transgresiones o las adolescencias, puede derivar en interpretaciones estigmatizantes, como considerar al adolescente un “joven peligroso” o atribuirle una patología. Reconocer las lógicas propias de cada discurso y destacar su articulación, posibilita ampliar la comprensión de las manifestaciones adolescentes y favorecer intervenciones más sensibles y contextualizadas.

En este trabajo se abordaron aquellas transgresiones que, lejos de reducirse a la infracción o la desviación, pueden pensarse como experiencias con potencial creativo y estructurante. No obstante, la transgresión no está exenta de riesgos, ya que existen formas en las que puede adquirir un carácter más destructivo, comprometiendo la integridad del sujeto o del lazo social. Esta distinción demanda intervenciones cuidadosas, que articulen una lectura clínica atenta con el sostén institucional necesario.

En este escenario, la función del analista adquiere un valor ético central. Más que corregir o controlar la transgresión, su tarea consiste en acompañar los procesos a través de los cuales cada adolescente busca construir su propio lugar. Escuchar el valor subjetivo de la transgresión implica sostener una posición que reconozca, en esas manifestaciones, una vía privilegiada para la subjetivación, donde se entrelazan el riesgo, la creatividad y la búsqueda de un lugar singular.

Desde una perspectiva interdisciplinaria, pensar las transgresiones en las adolescencias es también una invitación a repensar las prácticas profesionales y a construir modos de intervención que no clausuren el conflicto sino que lo transformen en posibilidad. Allí donde el derecho pone el límite, el psicoanálisis propone un espacio para la palabra; y en esa intersección, el sujeto adolescente puede encontrar los márgenes necesarios para reinventarse a sí mismo.

Pensar estas diferencias invita a seguir explorando cómo las prácticas institucionales, ya sea jurídicas, educativas o clínicas, participan en la producción de sentido de las transgresiones adolescentes, incidiendo en cómo son leídas y abordadas.

También abre la reflexión sobre otras manifestaciones transgresoras que, bajo ciertas coordenadas del lazo con el Otro, pueden devenir experiencias de invención y transformación subjetiva. Tal vez allí, en ese gesto de escucha, se juegue la posibilidad de que lo disruptivo devenga creación y no destrucción.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Aberastury, A., & Knobel, M. (1971). *La adolescencia normal : un enfoque psicoanalítico*. Editorial Paidós.

<https://psicodescubrir.files.wordpress.com/2018/07/la-adolescencia-normal.pdf>

Argentina. (1980). Ley N.º 22.278. Régimen Penal de la Minoridad. Boletín Oficial de la República Argentina. [Texto actualizado | Argentina.gob.ar](https://www.argentina.gob.ar/legislacion/leyes/22278)

Argentina. (2005). *Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Argentina. (2020). *Código Penal de la Nación* [Ley N.º 11.179]. Boletín Oficial de la República Argentina. [CODIGO PENAL DE LA NACION ARGENTINA](https://www.argentina.gob.ar/legislacion/codigo-penal)

Aulagnier, P. (2018). *El derecho al secreto: Condicion para pensar*. *Revista Uruguaya de Psicoanálisis*, 126, 13–34. <https://publicaciones.apuruguay.org/index.php/rup/article/view/127>

Bleichmar, S. (2002). La identificación en la adolescencia, tiempos difíciles. *Encrucijadas*, 2 (15), 1–10 [LA IDENTIFICACIÓN EN LA ADOLESCENCIA TIEMPOS DIFÍCILES – Silvia Bleichmar](https://www.argentina.gob.ar/legislacion/leyes/22278)

Bleichmar, H. (2022). *Psicoanálisis de la adolescencia*. Buenos Aires: Amorrortu.

Código Civil y Comercial de la Nación [Ley 26.994]. (2014). *Boletín Oficial de la República Argentina*.

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

Constitución Nacional Argentina. (1994). Artículo 18. Boletín Oficial de la República Argentina.

Fernández, A. M. (1994). *La invención de la niña*. UNICEF Argentina.

Flechner, S. (2008) *De agresividad y violencia en la adolescencia*. *Revista Uruguaya de Psicoanálisis*, 98, 163–183. Recuperado de https://www.apuruguay.org/revista_pdf/rup98/rup98-flechner.pdf

Freud, S. (1895/1992). Proyecto de psicología para neurólogos. En *Obras completas* (Vol. 1). Amorrortu.

Freud, S. (1897/1992). *Correspondencia con Wilhelm Fliess, 1887–1904* (Carta 69, 21 de septiembre de 1897). Amorrortu.

Freud, S. (1905/1992). *Tres ensayos sobre teoría sexual*. En *Obras completas* (Vol. VII). Amorrortu.

Freud, S. (1913/1992). *Dos mentiras infantiles*. En *Obras completas* (Vol. XII, pp. 277–289). Amorrortu.

Freud, S. (1917/1992). Una dificultad del psicoanálisis. En *Conferencias de introducción al psicoanálisis* (pp. 1–30). Amorrortu.

Freud, S. (1913/2008). *Tótem y tabú*. Amorrortu.

García Suárez, C. I., & Parada Rico, D. A. (2018). Construcción de adolescencia: una concepción histórica y social inserta en las políticas públicas. *Universitas Humanística*, (85), 347–373. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.uh85.cach>

Kancyper, L. (2013). *Adolescencia: el fin de la ingenuidad*. Paidós.

Klein, A. (2014). Exploración de las ideas de Winnicott sobre la adolescencia y el conflicto de generaciones. *Estudios de Psicología (Campinas)*, 31(4), 517–524. <https://www.scielo.br/j/estpsi/a/BdCBbY4rfW6GKjYtBjDPdxC/>

Lacan, J. (1953). *Función y campo de la palabra y del lenguaje en psicoanálisis*. Paidós.

Llamosi, R. (2013). *La verdad y la mentira en el Derecho*. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, 58, 203–226. <https://doi.org/10.54571/ajee.684>

Luzuriaga, M. (2013). La invención de la adolescencia: una visión histórica y transcultural. En J. Barrionuevo, M. J. Perret-Catipovic & D. Ladame (Eds.), *Adolescencia. Clínica psicológica y psicoanalítica institucional* (pp. 1–18). Editorial Universidad Nacional de Rosario.

Organización Mundial de la Salud. (s. f.). *Salud del adolescente*. https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health?utm_source=chatgpt.com#tab=tab_1

Palazzini, L. (2004). El trabajo psíquico en la adolescencia. En A. Fernández (Comp.), *Adolescencias: trayectorias turbulentas* (pp. 123-138). Paidós.

Ragau, M. R. (2008). Donald W. Winnicott: Bosquejo de sus contribuciones únicas sobre la adolescencia. *Controversias en Psicoanálisis de Niños y Adolescentes*, 36, 67–77. https://www.controversiasonline.org.ar/wp-content/uploads/3608_RAGAU.pdf

Rodulfo, C. (1992). *El amigo como objeto transicional*. Paidós.

Ulloa, A. (2008). *Transgresión e infracción: Distinciones psicoanalíticas*. Editorial Universitaria.

Urbina, J. (2020). *Hacia una propuesta psicoanalítica sobre la función de las mentiras en el proceso de subjetivación adolescente* [Memoria de grado, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/194463/Hacia-una-propuesta-psicoanalitica.pdf?sequence=1>

Valdivia, R. F. (2016). Reflexiones psicoanalíticas acerca de la justicia, la ley y la legalidad en el Perú de hoy. *Revista Derecho PUCP*, 6(1), 1–20. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/15634/16071>

Winnicott, D. W. (1982). *Realidad y juego*. Editorial Gedisa.
[*winnicott-realidad-y-juego.pdf](#)